

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Villetea, Cundinamarca, veintisiete (27) de agosto de dos mi veinte (2.020).

Ref: Rad No. 2.005-0182-00, alimentos de LUZ MERY BELTRAN LINARES contra RICARDO ROMERO RODRIGUEZ.

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta el cambio de postura presentado entre el extinto Código del Menor (estatuto que rigió de manera principal el proceso de la referencia) y el actual Código de la Infancia y de la Adolescencia, la restricción de salir del país como cautela que se impone al alimentante para garantizar su deber, sólo se decreta si existe "información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes", resulta procedente acceder a lo peticionado.

El fundamento aludido lo reza el inciso sexto del artículo 129 del segundo estatuto citado.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Levantar la medida cautelar de restricción de salida del país que en razón del presente proceso pesa para el alimentante, señor RICARDO ROMERO RODRÍGUEZ. Por Secretaría líbrense de manera virtual los oficios pertinentes a las autoridades correspondientes.
2. Ejecutoriado el presente proveído y cumplida la orden, retorne el expediente al archivo definitivo del Juzgado.

Notifíquese,

El Juez,

**JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES**

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eea2df55ee24ee5ed243894ed6deb8473baf0dd62d50aa0ef45a3a949900abb7**

Documento generado en 27/08/2020 09:20:01 a.m.